

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 035-2025-GDTyGI/MPP



SAN MIGUEL DE PIURA, 31 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Informe N° 177-2025-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Arq. Pedro Galileo Ruiz Yesan, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, con el cual, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO, CP3 TOMA: 05, 07 Y 01 VIEJA; SUB LATERAL CP2. 05 Y 10; SUB LAT. AVENDAÑO; LAT. LOS ELENOS; SUB. LAT. LAS MERCEDES Y CANAL SAN PABLO T-15.8, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2631926; y,

CONSIDERANDO:

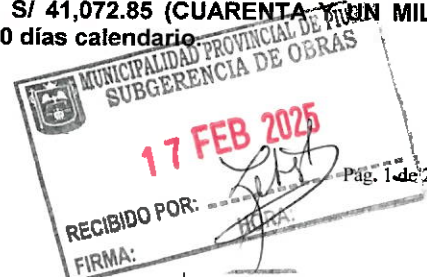
Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 0388-00-CMPP, de fecha 06 de octubre de 2023, se aprobó entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, que consta de tres (03) Títulos, doce (12) Capítulos, y ciento sesenta y seis (166) artículos; y que contiene como Anexo N° 01: Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura y Anexo N° 02: Organigrama de la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0480-2024-A/MPP de fecha 29 de abril de 2024, resuelve declarar procedente lo solicitado por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, en lo relacionado a las delegaciones de facultades, competencias y/o atribuciones administrativas otorgadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, entre otros, la de Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Consultorías de Obra y Consultorías en General.

Que, mediante Informe N° 177-2025-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 30 de enero de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, **SOLICITA** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO, CP3 TOMA: 05, 07 Y 01 VIEJA; SUB LATERAL CP2. 05 Y 10; SUB LAT. AVENDAÑO; LAT. LOS ELENOS; SUB. LAT. LAS MERCEDES Y CANAL SAN PABLO T-15.8, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2631926, por un valor de S/ 41,072.85 (CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON 85/100 SOLES), y con un plazo del servicio de 210 días calendario.



Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0480-2024-A/MPP, de fecha 29 de abril de 2024; analizando los antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO, CP3 TOMA: 05, 07 Y 01 VIEJA; SUB LATERAL CP2. 05 Y 10; SUB LAT. AVENDAÑO; LAT. LOS ELENOS; SUB. LAT. LAS MERCEDES Y CANAL SAN PABLO T-15.8, DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversión N° 2631926, por un Valor Referencial de S/ 41,072.85 (CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON 85/100 SOLES), y con un plazo de la prestación del servicio de 210 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Liquidaciones y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIÓN

[Firma]

Ina Gerardo Andrés Alvarado Machad.
GERENTE